

setenta y dos, denominada "Perlabel", para distinguir "conservas vegetales", cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar declaramos que no procede el registro de dicha marca. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19205 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 97/74, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 97/74, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, que actúa en nombre y representación de "Avon Benelux, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos que el mencionado acto y el presunto que lo confirma son contrarios a derecho y anulándolos ordenar como ordenamos se conceda protección en España a la marca número trescientos setenta mil seiscientos, "Private Number", mediante la correspondiente inscripción registral. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19206 *ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 45/74, promovido por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45/74, interpuesto por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de "Perfumería Gal, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta, que denegó la inscripción de la marca quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete "Jabón Gal"; a favor de aquella Entidad, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo por contrario a derecho y, el que asiste a la Entidad ahora a la inscripción solicitada; sin declaración especial de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19207 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cum-

3 Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: En un apoyo existente.

Final: Caseta proyectada.

Término municipal afectado: Lebrija.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,165 (25 metros subterráneos).

Tensión de servicio: 20 KV. - 15 KV. (provisional).

Conductores: Cable aluminio-acero de 31,30 milímetros cuadrados y subterráneo de 3 por 150 milímetros cuadrados de aluminio.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena de amarre.

Estación transformadora

Emplazamiento: Extramuros de Lebrija.

Finalidad de la instalación: Alimentación de unos bloques de viviendas y casa-cuartel de la Guardia Civil.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV., 220-380 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 889.932.

Referencia: R. A. T. 12.022, expediente 116.806.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 16 de junio de 1977.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Gráu Carril.—5.082-14.

19208 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.